



RED
ELÉCTRICA
CORPORACIÓN

Consejo de Administración

19 de febrero de 2019

Junta General de Accionistas: Informe
sobre la propuesta de nombramiento
como consejero independiente de D.
José Juan Ruiz Gómez



1. Antecedentes y justificación

En la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, prevista para los días 21 y 22 de marzo de 2019, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, finalizará el mandato del consejero independiente D. José Luis Feito Higuera.

Con motivo de la vacante que se producirá en el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el marco de las responsabilidades que tiene encomendadas en el Reglamento del Consejo de Administración, ha iniciado el proceso de análisis para cubrir la citada vacante de consejero independiente.

El procedimiento y los requisitos para la designación de consejeros independientes de la sociedad se encuentran regulados en los artículos 529 decies a 529 duodecies y 529 quidecies de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), en el artículo 21 de los Estatutos Sociales y en los artículos 7, 18, 21, 22 y 23 del Reglamento del Consejo de Administración. En dichas normas se establecen los criterios de evaluación y circunstancias que deben considerarse para la designación de los consejeros independientes.

De conformidad con lo señalado en los artículos 529 decies y 529 quidecies de la LSC, y en los artículos 21 y 23 del Reglamento del Consejo de Administración, las propuestas de nombramiento de consejeros independientes, incluido el nombramiento por el procedimiento de cooptación, se aprobarán por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General de Accionistas.

2. Perfil corporativo de consejero y revisión de candidaturas

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han seguido el procedimiento establecido en las normas corporativas para el nombramiento de los consejeros independientes de la sociedad y han analizado los criterios corporativos y la nueva matriz de competencias individuales del Consejo de Administración, que refleja las competencias, experiencia, conocimientos, profesionalidad, idoneidad, independencia de criterio, cualidades y capacidades establecidas por la Política de Gobierno Corporativo para los miembros del Consejo de Administración, aprobados por la propia Comisión de Nombramientos y Retribuciones y por el Consejo de Administración; y ello con el fin de facilitar la supervisión del equilibrio, diversidad y calidad global e individual del Consejo de Administración en cada momento y para definir el perfil y los requisitos que se consideran adecuados en este momento para desempeñar el cargo de consejero de la sociedad, en este caso, como consejero independiente.

La aplicación de la nueva matriz de competencias individuales de los consejeros, que comprende un total de veintiocho categorías en las que quedan reflejadas la experiencia y conocimientos de los miembros del Consejo en aspectos tales como el sector energético, las telecomunicaciones, las relaciones institucionales, el sector financiero y del mercado de capitales, la estrategia y el desarrollo de negocio, los consejos de administración de entidades públicas y privadas, la sostenibilidad, la gestión de riesgos y el *compliance*, la transformación digital, el género, la edad o la antigüedad como consejero, entre otras, permite a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, antes de formular una propuesta de nombramiento de consejero independiente, analizar la diversidad integral en la composición del Consejo de Administración para procurar que



en cada momento el Consejo cuente con los conocimientos y la experiencia necesarios para abordar con éxito los próximos retos y avanzar de forma eficiente y proactiva en el cumplimiento de las estrategias y objetivos de la compañía y del Grupo Red Eléctrica.

Para la elaboración de la correspondiente propuesta, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha dispuesto, entre otras propuestas y sugerencias, de la opinión de un asesor externo internacional especializado en procesos de selección de consejeros (*Head Hunter*), que ha propuesto distintos candidatos y ha emitido los correspondientes informes en los que ha evaluado las competencias y la experiencia de cada candidato, informes que han sido detenidamente analizados y valorados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para la emisión de la propuesta de nombramiento de consejero a elevar al Consejo.

Como resultado final del proceso, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha seleccionado como candidato a ocupar la plaza de consejero independiente de la compañía a D. José Juan Ruiz Gómez y, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2019, ha elevado formalmente al Consejo de Administración su propuesta de nombramiento como consejero independiente. A continuación se expone un resumen de las circunstancias y razones que han llevado a la Comisión a emitir la propuesta de nombramiento como consejero independiente de la compañía del citado candidato.

3. Análisis y evaluación del perfil profesional del candidato seleccionado

Respecto a su perfil profesional, que la Comisión ha analizado en detalle (que se publicará en la página web corporativa www.ree.es, en la sección que contiene la documentación de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas), cabe indicar que el Sr. Ruiz Gómez ha desempeñado importantes responsabilidades, tanto en el ámbito privado como en el público, en particular, en el sector financiero y económico.

D. José Juan Ruiz Gómez nació en Tarancón (Cuenca), el 30 de julio de 1957, es licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Autónoma de Madrid y Técnico Comercial del Estado.

De su trayectoria profesional en el marco de su experiencia en el ámbito económico, cabe destacar que ha sido Economista Jefe y responsable del Departamento de Investigación del Banco Interamericano de Desarrollo desde 2012 hasta 2018 y Economista Jefe para Latinoamérica en el Banco de Santander (1999-2012). Asimismo, ha sido Director del Departamento de Estrategia y Planificación del Banco Santander (1996-1999) y Economista Jefe de Argentaria (1993).

El candidato también ha desempeñado responsabilidades en el sector público, habiendo ocupado varios cargos en el Ministerio de Economía y Hacienda (1983-1993), en el que llegó a ser Secretario General de Economía Internacional y Competencia y Jefe de Gabinete de la Secretaría de Estado de Economía, así como Presidente del Economic Policy Committee de la Unión Europea (1991-1993).

Además, también tiene experiencia como consejero en consejos de administración, tanto de entidades públicas (INI, Aviaco, Autopistas del Atlántico, Renfe y Tabacalera) como privadas, en particular, en el sector bancario, ocupando entre los años 1999 y 2012 los cargos de consejero en Banco de Santiago (Chile), Banco Santander Colombia, Banco Santander Puerto Rico, Banco Santander Perú y Banco Venezuela. A este respecto, cabe destacar la experiencia adquirida por



el candidato por su participación en el proceso de expansión del Grupo Santander en Latinoamérica, habiendo sido el responsable de evaluar los riesgos macroeconómicos, políticos y regulatorios para los procesos de adquisiciones del citado grupo financiero.

Por último, cabe destacar que desde 2018 el candidato es miembro del Consejo Editorial de El País y del Grupo Prisa, y desempeña responsabilidades como consultor y asesor independiente en asuntos macroeconómicos, así como en el ámbito de la investigación. Además, es columnista habitual del diario El País y en el pasado lo fue también del Diario Expansión.

Adicionalmente, desarrolla una amplia actividad como ponente en conferencias con diferentes instituciones y colabora como profesor en el Master Internacional del Instituto de Empresa, y es miembro a título personal del Comité Científico del Real Instituto Elcano desde 2012.

Tras el resumen realizado de su trayectoria profesional, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración valoran muy positivamente sus amplios conocimientos y experiencia en el ámbito financiero y de los mercados de capitales, así como su visión y análisis de los riesgos y tendencias macroeconómicas, políticas y regulatorias de España y Latinoamérica, y en materia de estrategia y desarrollo de negocio.

También destacan la Comisión y el Consejo su experiencia como miembro de órganos de gobierno de entidades privadas y públicas, su trayectoria en el sector público y su expertise como consultor y asesor independiente, en particular, en asuntos macroeconómicos y de expansión internacional.

De la trayectoria profesional analizada puede concluirse que el perfil del Sr. Ruiz Gómez resulta adecuado para formar parte del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., como consejero independiente, a la vista de sus capacidades profesionales y conocimientos, en particular en lo que se refiere a la experiencia y conocimientos en el ámbito financiero y macroeconómico en España y en Latinoamérica.

Finalmente, la Comisión de Nombramiento y Retribuciones y el Consejo de Administración consideran de gran valor la amplia experiencia internacional del candidato como consejero de entidades financieras en Latinoamérica, en un momento en el que el nuevo Plan Estratégico del Grupo Red Eléctrica confiere especial relevancia a la expansión de su negocio internacional, actualmente posicionado en Latinoamérica.

4. Categoría asignada al candidato a consejero

Llegados a este punto es preciso determinar la categoría asignada al candidato a consejero propuesto, teniendo en cuenta, además, que sustituirá al consejero independiente D. José Luis Feito Higuera.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo consideran que el perfil del candidato a consejero propuesto responde a las exigencias de imparcialidad, objetividad, prestigio profesional, reconocida solvencia, competencia y experiencia requeridos por el Reglamento del Consejo de Administración, para el desempeño del cargo como consejero externo.

No se observa ninguna incompatibilidad conforme a la LSC y al Reglamento del Consejo de Administración para que el candidato propuesto ocupe la plaza de consejero independiente en el Consejo de Administración de la compañía.



Por todo cuanto antecede, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado adecuado proponer al Consejo de Administración el nombramiento como consejero independiente de D. José Juan Ruiz Gómez, opinión que es compartida unánimemente por el Consejo de Administración.

Por último, cabe indicar que antes de su nombramiento, como es habitual, el Sr. Ruiz Gómez deberá suscribir la declaración de no estar incurso en incompatibilidades legales, reglamentarias o corporativas, para el desempeño de su cargo como consejero independiente de la sociedad.

5. Informe favorable sobre la propuesta de nombramiento

En consecuencia, concluido el análisis, y sin perjuicio de la necesaria declaración formal del Sr. Ruiz Gómez sobre la inexistencia de incompatibilidades para el ejercicio del cargo como consejero independiente, el Consejo de Administración considera que D. José Juan Ruiz Gómez reúne las condiciones necesarias que se adaptan al perfil corporativo y a las necesidades actuales para desempeñar el cargo de consejero independiente en el Consejo de Administración de la sociedad.

Visto el presente informe del Consejo de Administración, analizada la propuesta efectuada por la Comisión de Nombramiento y Retribuciones el 14 de febrero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la LSC y en los artículos 24 de los Estatutos Sociales y 21 del Reglamento del Consejo de Administración, se somete la misma a la Junta General Ordinaria de Accionistas, conforme se recoge a continuación:

Nombrar a D. José Juan Ruiz Gómez como consejero independiente de Red Eléctrica Corporación, S.A., por el plazo de cuatro años fijado en los Estatutos Sociales, en sustitución del consejero independiente D. José Luis Feito Higuera, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.